

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION JEFATURAL-PAS N° 001638-2024-JN/ONPE

Lima, 07 de marzo de 2024

VISTOS: La Resolución Jefatural-PAS N° 000237-2024-JN/ONPE, a través de la cual se sancionó al ciudadano MIGUEL PAREDES MORI, excandidato a regidor provincial de Picota, departamento de San Martín, durante las Elecciones Regionales y Municipales 2022, por no cumplir con la presentación de la información financiera de su campaña electoral; el recurso de apelación presentado por el referido ciudadano; así como el Informe-PAS N° 002407-2024-GAJ-PAS/ONPE de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Mediante la Resolución Jefatural-PAS N° 000237-2024-JN/ONPE, de fecha 18 de enero de 2024, se sancionó al ciudadano MIGUEL PAREDES MORI, excandidato a regidor provincial de Picota, departamento de San Martín (el administrado), con una multa de dos con doscientos noventa y cinco milésimas (2.295) Unidades Impositivas Tributarias, de conformidad con el artículo 36-B de la Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas (LOP), por no presentar la información financiera de su campaña electoral durante las Elecciones Regionales y Municipales 2022, según lo dispuesto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la LOP;

Con fecha 21 de febrero de 2024, el administrado presenta un recurso de apelación contra la precitada resolución de sanción. Este recurso fue formulado extemporáneamente, puesto que precitada resolución fue notificada mediante la Carta-PAS N° 000460-2024-JN/ONPE el 25 de enero de 2024;

Al respecto, de conformidad con el artículo 36-A de la LOP, las resoluciones de sanción pueden ser impugnadas ante el Jurado Nacional de Elecciones (JNE) en el plazo de quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de su notificación;

Dicho esto, el plazo de quince (15) días hábiles para interponer el presente recurso de apelación venció el 16 de febrero de 2024¹. Por tanto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 222 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, una vez vencidos los plazos que tienen los administrados para interponer los recursos administrativos, estos pierden el derecho a articularlos, quedando firme el acto administrativo al no haber sido cuestionado dentro de los plazos establecidos para dicho fin;

En ese sentido, al no haber interpuesto el administrado su recurso de apelación contra la Resolución Jefatural-PAS N° 000237-2024-JN/ONPE dentro del plazo legal establecido, no hay lugar a su admisión. Por tanto, deviene en improcedente por extemporáneo;

De conformidad con el literal q) del artículo 5 de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales; y, de acuerdo a lo dispuesto en el literal y)

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Oficina Nacional de Procesos Electorales. La verificación puede ser efectuada a partir del 07-03-2024. Base Legal: Decreto Legislativo Nº 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD.

URL: https://cdn.sisadm.onpe.gob.pe/verifica/doc

CVD: 0000 0016 7274 8994



¹ Cabe precisar que, para el cómputo del plazo se ha considerado un (1) día calendario por el término de la distancia, otorgados mediante la Carta-PAS N° 000460-2024-JN/ONPE.



del artículo 11 de su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución Jefatural N° 063-2014-J/ONPE, adecuado por Resolución Jefatural N° 000902-2021-JN/ONPE y sus modificatorias;

Con el visado de la Secretaría General y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar IMPROCEDENTE POR EXTEMPORÁNEO el recurso de apelación interpuesto por el ciudadano MIGUEL PAREDES MORI, excandidato a regidor provincial de Picota, departamento de San Martín, durante las Elecciones Regionales y Municipales 2022, contra la Resolución Jefatural-PAS N° 000237-2024-JN/ONPE.

<u>Artículo Segundo</u>.- NOTIFICAR al referido ciudadano el contenido de la presente resolución.

<u>Artículo Tercero.</u>- **DISPONER** la publicación de la presente resolución en la web oficial de la ONPE ubicada en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe/onpe) y en su Portal de Transparencia, dentro de los tres (3) días de su emisión.

Registrese, comuniquese y publiquese.

PIERO ALESSANDRO CORVETTO SALINAS

Jefe

Oficina Nacional de Procesos Electorales

PCS/jpu/rds/mgh

Visado digitalmente por: BOLAÑOS LLANOS ELAR JUAN Secretario General SECRETARÍA GENERAL Visado digitalmente por:
PESTANA URIBE JUAN
ENRIQUE
Gerente de la Gerencia de Asesoría
Jurídica
GERENCIA DE ASESORÍA
JURÍDICA

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Oficina Nacional de Procesos Electorales. La verificación puede ser efectuada a partir del 07-03-2024. Base Legal: Decreto Legislativo № 1412, Decreto Supremo № 029-2021-PCM y la Directiva № 002-2021-PCM/SGTD.

URL: https://cdn.sisadm.onpe.gob.pe/verifica/doc

CVD: 0000 0016 7274 8994

